

As. 82.376

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-030345- -00005-0000

Fecha: 2007-06-12 16:22:26 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 00 030 345 – solicitud de patente de invención a favor
de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Respuesta a oficio No. 3418 del 15 de marzo de 2007

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 0402 notificado por fijación en lista de fecha 15 de marzo de 2007.

Con el fin de superar las objeciones relacionadas con la claridad de la solicitud presentadas por el señor examinador, se anexa un nuevo capítulo reivindicatorio con 1 – 6 reivindicaciones, el cual reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente y no anexa materia nueva ni amplía el alcance de la presente solicitud.

El nuevo capítulo reivindicatorio adjunto subsana la objeción del señor examinador a la claridad del capítulo reivindicatorio eliminando las reivindicaciones 7 a 24, dejando solamente las reivindicaciones 1 a 6 e incluyendo la materia de la reivindicación 7 en la reivindicación 1.

Por otro lado el señor examinador objeta la novedad y la altura inventiva de la presente solicitud en base a lo divulgado por las anterioridades GB 2 282 959 (D1) y EP 0 693 263 (D2), respecto a lo cual consideramos necesario hacer los siguientes comentarios.

En el momento de comparar la presente invención frente a la anterioridad D1 (GB 2 282 959) citada por el Señor Examinador, la cual afecta la novedad de la materia reclamada, se debe empezar por examinar de manera detallada las características de cada una de las modalidades descritas en dicha anterioridad. La siguiente es una compilación resumida de dichas características esenciales de cada una de las mejoras propuestas por D1 en cuanto a cepillos de dientes:

- Primera Modalidad: Cuello largo y delgado, mango asimétrico, cuello formado integralmente con ranuras.
- Segunda Modalidad: Mango formado integralmente con tres puntas, dos de las cuales están en el plano lateral y una a lo largo de la línea central del mango.
- Tercera Modalidad: Mango plástico dividido en dos partes, cada una con hendiduras longitudinales. Las dos secciones del cuello y el mango llevan a un cabezal de volumen reducido en su parte superior.
- Cuarta Modalidad: Mango con una ranura y cuello separados por un elemento asegurador que une la sección del cabezal y cuello reemplazable con un mango separado de tal sección. El extremo del mango tiene un dial para ajustar la longitud del cepillo. También comprende una almohadilla adherente para el dedo pulgar la cual es deslizable para alterar la flexibilidad de la sección del mango.
- Quinta Modalidad: Es una modificación de la cuarta modalidad, en la cual se moldea el mango con dos extremidades separadas por una hendidura longitudinal. Una placa deslizable de dos partes se

ensambla a presión a lo largo del mango, con la cual se puede ajustar la flexibilidad del cabezal al deslizarla.

- Sexta Modalidad: El mango tiene un hoyo central con una cuenca circular para recibir una clavija con una punta esférica. En su unión posee una funda elastomérica con doble collar para permitir al cuello y la cabeza flexibilidad en todas las direcciones con relación al mango.
- Séptima Modalidad: Un mango ergonómico que recibe un cabezal reemplazable, permitiéndole a este girar 180° relativo al mango. La unión del mango y el cabezal puede construirse de acuerdo a cualquiera de las modalidades anteriores.

Como inmediatamente se puede deducir al examinar las características anteriores, es evidente que estas única y exclusivamente comprenden modificaciones a la forma y/o a la geometría de un cepillo de dientes, o simplemente adicionan complejidad al mismo en cuanto a su número de partes de ensamble en busca de un cepillado más efectivo y ergonómico. En ninguna de las modalidades anteriores es una característica principal la conformación del cepillo por medio de dos o más materiales con una disposición y configuración específicas. Además ninguna de las anteriores revela una modificación a un cepillo de dientes que le permita al usuario ajustar el ángulo y/o flexibilidad del cabezal del mismo por medio de un simple cambio en la fuerza y posición de su empuñadura.

Está claro en base a lo revelado por D1 que existen configuraciones de cepillos que permiten, previo al cepillado de los dientes, ajustes en cuanto a su longitud y/o flexibilidad. En cuanto a esto es relevante señalar al Señor Examinador que la anterioridad D1 no revela las características de fácil ajuste durante el cepillado por medio de la forma de empuñadura del cepillo descritas en la presente invención, las cuales tienen a lugar gracias a la configuración específica de dos materiales con módulos de elasticidad significativamente diferentes sobre el mango del mismo. Por lo anterior,

solicitamos el retiro de la objeción a la patentabilidad por razón de falta de novedad de la presente invención frente a la anterioridad D1 ya mencionada.

El Señor Examinador señala la anterioridad D2 (EP 0 693 263) como obstáculo a la patentabilidad de la presente invención basándose en el no cumplimiento del requerimiento de nivel inventivo. Perteneciendo a una industria que no corresponde a la que está dirigida la presente invención, no existe motivación o razón alguna para que un experto medio en la materia que labore en la industria de productos para la higiene oral consulte el diseño de un aplicador cosmético como el que revelado en D2 para así derivar un mango para cepillo de dientes con la posibilidad de ajuste por medio de la presión aplicada por el usuario a la empuñadura y la geometría de la parte de los dientes a cepillar.

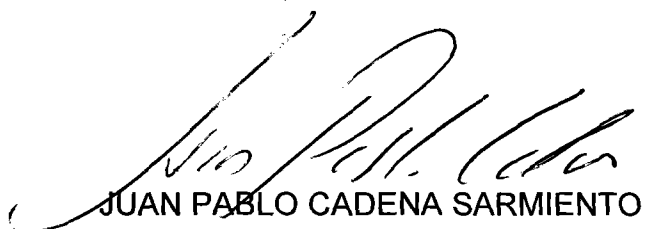
D2, se limita revelar un aplicador con mango o cuerpo flexible en todas las direcciones posibilitado por diversas geometrías de conformación (y no por medio de características de los materiales que lo conforman y su disposición), tales como perfiles aplanados, perforados, en espiral sencillo o doble, u ondulados, para facilitar y posibilitar la flexión del aplicador de acuerdo a la presión y posición de la empuñadura. Por lo anterior, está claro que los medios a través de los cuales se obtienen las características deseadas en el aplicador cosmético y en cepillo de dientes de la presente invención son sustancialmente diferentes. Por ende, nada llevaría al técnico versado en la materia que labore en la industria de la higiene oral a, en primer lugar, buscar tal característica de ajuste por medio de la empuñadura del mango en documentos del estado de la técnica relacionados con la industria de los cosméticos, y, en segundo lugar, a alcanzar dicha característica deseable por medio de la conformación de dos o más materiales con módulos de elasticidad diferentes en el mango del cepillo como se ha mencionado en varias ocasiones.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos y el nuevo capítulo reivindicatorio presentados ya que, en opinión del solicitante,

la presente invención cumple con los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicabilidad industrial de la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, Junio 12 de 2007

CH

anexos

124 15
KReivindicaciones:

- 1- Un cepillo de dientes que tiene una cabeza manipulable caracterizado porque comprende:

un mango alargado que tiene un eje longitudinal, un lado superior y un lado inferior; el mango esta comprendido por una primera sección central relativamente rígida y generalmente curvada en S, y una segunda opuesta elásticamente flexible y generalmente curvada en S; la primera sección generalmente curvada en S se extiende en un extremo dentro de una base y en el otro extremo se extiende dentro de una porción de cuello provista de una sección de cabeza aplanada que tiene una cara superior que contiene una pluralidad de penachos de cerdas; las secciones curvas en forma de S opuestas definen una figura de 8 alargada que tiene a su través una abertura superior y una inferior; en donde la sección curva en forma de S elastomérica relativamente resiliente tiene una dureza Shore A que va de 1 a 94.
- 2- El capillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque las áreas transversales de las aberturas superior e inferior son generalmente iguales.
- 3- El cepillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las aberturas superior e inferior son generalmente de forma ovalada.
- 4- El cepillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las aberturas superior e inferior son generalmente de forma redonda.
- 5- El cepillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las aberturas superior e inferior son generalmente de forma de luna creciente.

195 192
J

- 6- El cepillo de dientes de la reivindicación 1, caracterizado porque la primera sección relativamente rígida en forma de S tiene una dureza de Shore A que va de 40 a 110.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 00-30345

Clasificación Internacional (IPC): A46B 9/04, 5/00

Concepto Técnico No. 2170

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 6 a 14.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 194 a 195.
- 1.3. Dibujos: Folios 45 a 52, correspondiente a 10 figuras.
- 1.4. Prioridad: Las prioridades reivindicadas números **US 09/302,138 y US 09/473,512**, del 29 de abril de 1999 y 28 de diciembre de 1999, son aceptadas para el estudio de la presente solicitud, conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Objeto de la invención

*El título original de la solicitud es: **Cepillo de dientes que tiene un movimiento controlado de su cabeza, Folio 1.***

Nuevo título de la solicitud: Cepillo de dientes que tiene un movimiento controlado de su cabeza y el método de colocación, folio 32.

- *El objeto de la invención es un cepillo de dientes que tiene un mango formado de secciones curvadas en "S" opuestas e interconectadas, siendo la primera relativamente rígida y la segunda relativamente flexible, formando las secciones opuestas curvadas en "S" una cifra "8" generalmente alargada, que tiene una abertura transversal dentro de cada segmento de la cifra "8", de tal manera que durante el cepillado el usuario puede manipular la sección de relativamente rígida y elásticamente flexible para situar la superficie que lleva a las cerdas del cepillo de dientes para conformarse con la configuración arqueada de la dentadura.*
- *La solicitud de modelo de utilidad se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: **A46B 9/04, 5/00.***

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486. En vista que el último capítulo*

reivindicatorio reclama el cepillo de dientes que tiene cabeza manipulable, se mantendrá, de oficio, el título inicial de la solicitud, folio 1.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones sí cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. **Unidad de invención** (artículo 25 D 486)

- El capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de unidad de invención.

5. **No es una invención** (artículo 15 D 486 literal a)-f))

- Las reivindicaciones sí son patentables.

6. **Excepción a la patentabilidad** (artículo 20 D486 literal a)-d))

- Las reivindicaciones presentadas sí son patentables.

7. **Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto** (artículos 14 y 21 D 486)

- El objeto de la solicitud sí es un producto.

8. **Determinación del Estado de la Técnica**

- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, antes del **29 de abril de 1999**, no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud o que afectara su patentabilidad.

9. **Análisis de patentabilidad** (artículo 14 D486)

9.1. **Novedad** (artículo 16 D486)

Reivindicación 1: Un cepillo de dientes que tiene cabeza manipulable caracterizado porque comprende:

Un mango alargado que tiene un eje longitudinal, un lado superior y un lado inferior; el mango está comprendido por una primera sección central relativamente rígida y generalmente curvada en S y una segunda opuesta elásticamente flexible y generalmente curvada en S; la primera sección generalmente curvada en S se extiende en un extremo dentro de una base y en el otro extremo se extiende dentro de una porción de cuerpo provista de una sección de cabeza aplanada que tiene una cara superior que tiene una pluralidad de penachos de cerdas; las secciones curvas en forma de S opuestas definen una figura de 8 alargada que tiene a su través una abertura superior y una inferior; en donde la sección curva en forma de S elastomérica relativamente resiliente tiene una dureza Shore A que va de 1 a 94.

De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.

200

Por tanto se concluye que la reivindicación 1 es novedosa, de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.2. **Nivel inventivo** (artículo 18 D486)

- La reivindicación 1 del numeral 9.1.
- No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 8, documento alguno que afecte el nivel inventivo.
- Se concluye que tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.3. **Aplicación industrial** (artículo 19 D 486)

- La reivindicación 1 del punto 9.1., la invención sí tiene Aplicación Industrial, en la industria de cepillos de dientes que tiene cabeza manipulable con el manejo de la presión del mango.

10. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: **1 a 6** (folios: **194 y 195**).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 2170	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 38833

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO. 28788

Rad. N° 00-30345

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00030345 del día 27 de abril del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 176 a 181 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-030345-00005-0000 del 12 de junio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 194 y 195, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las descripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean susceptibles de aplicación industrial".

En el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 194 y 195, razón por la cual este Despacho ordena conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38833

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28788

Rad. N° 00-30345

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" CEPILLO DE DIENTES QUE TIENE UN MOVIMIENTO CONTROLADO DE SU
CABEZA Y EL METODO DE COLOCACION "**

Clasificación IPC: A 46 B 9/04, 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 194 y 195.

Titular(es): COLGATE PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio(s): New York, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Robert Moskovich, Eyal Eliav, Eric Chan y Kyoungun Ahn.

Prioridad N°: 09/302,138 **Fecha:** 29 de abril de 1999 **País:** US.
09/473,512 28 de diciembre de 1999 US.

Vigente desde: 27 de abril del 2000 **Hasta:** 27 de abril del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38833

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28788

Rad. N° 00-30345

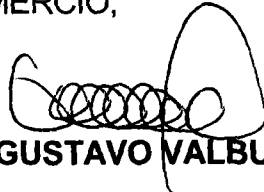
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Colgate – Palmolive Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

MORTE RECIBIDO POR VALER DE
T/00 POR CONCEPTO
DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 NOV. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá, D.C.

202021

INDUSTRIA Y
Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-070 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

- HOC
Fotos
original que ha
Secretaría General AD-HOC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la resolución 38833 de fecha 26/11/2007
fue notificado mediante listado número 26
fijado el 05/12/2007 y desfijado el 19/12/2007

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 0-30345- -7-0 Fecha: 2007-11-27 09:43:18
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CARRERA 7 NO. 71-21 TORRE B, PISO 4
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 38833
Fecha : 26/11/2007
Expediente : 0-30345
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Colgate - Palmolive Company
New York, New York, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:

"Cepillo de dientes que tiene un movimiento controlado de su cabeza y el metodo de colocacion"

Inventor(es):

Robert Koskovich

Eyal Eliav

Eric Chan

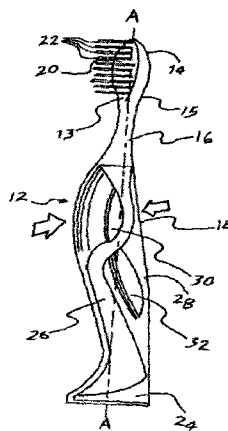
Kyoungeun Ahn

Certificado No.28788

Clasificación Internacional: A46B 9/4
de Patentes A46B 5/0

6 Reivindicaciones
Vigente Desde: 27/04/2000
Hasta: 27/04/2020

Prioridad No. US 09/302,138 29/04/1999
US 09/473,512 28/12/1999



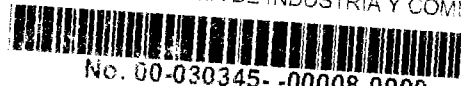
Que la solicitud de Patente de Invención No 0 30345 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 38833 de 26/11/2007, en testimonio de ello se estampa la firma del uncionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

106
cert 28708

As: 82.376

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-030345- -00008-0000

Fecha: 2007-12-27 17:13:04 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Art. 804 RETIRO TITULO Folios: 1

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SECRETARIA GENERAL**

E. S. M.

Posor - Patate

REF.: RETIRO TITULO DE PATENTE

A NOMBRE DE COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

EXPEDIENTE No. 00 030345

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado dentro del expediente de la referencia, me permito solicitar la numeración y entrega de Resolución No. 38833 del 26 de noviembre de 2007, que concede este derecho.

Ruego a usted proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. 57492 del C.S.J.

Bogotá, 26 de diciembre de 2007

MEV/aac

107